



Libertad y Orden

COMISIÓN PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE POLÍTICAS SALARIALES Y LABORALES SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL

Boletín No. 001 enero de 2013

PIB precios constantes (COP\$):

\$ 468.956.099 a tercer trimestre de 2012

PIB per cápita en PPP (US\$):

10.246 para enero-dic de 2012

Crecimiento del PIB: 2,1% a

tercer trimestre de 2012

IPC: 2,44% diciembre 2012

Tasa Global de Participación:

64, 3% noviembre 2012

Tasa de Ocupados:

58,4% a noviembre de 2012

Tasa de desempleo (Total Nacional):

9,25% a noviembre de 2012

Tasa de subempleo subjetivo:

32,7% noviembre 2012

Tasa de subempleo objetivo:

11,4% noviembre 2012

Tasa de informalidad (13 principales ciudades): 51.6% a noviembre de 2012

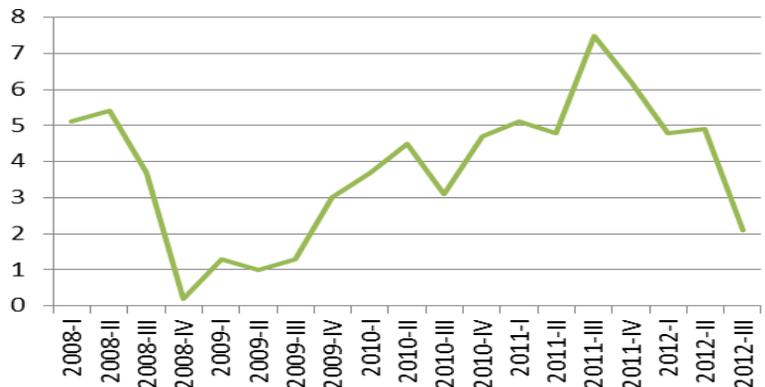
Salario Mínimo para 2013

(COP\$): 589.500.00 decreto 2738 de 2012

Indicadores laborales 2012

Producto Interno Bruto PIB

Variación Porcentual



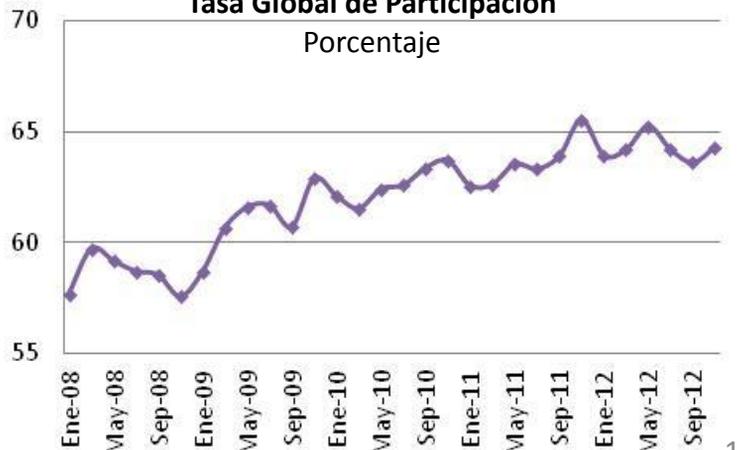
Variación Índice de Precios al Consumidor

Total Nacional



Tasa Global de Participación

Porcentaje



Indicadores laborales 2012

Este es el primer Boletín que produce la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales de Colombia. El cual tiene el objetivo de ser un mecanismo que difunda los temas que la Comisión estudia y que se relacionan con la política laboral del país.

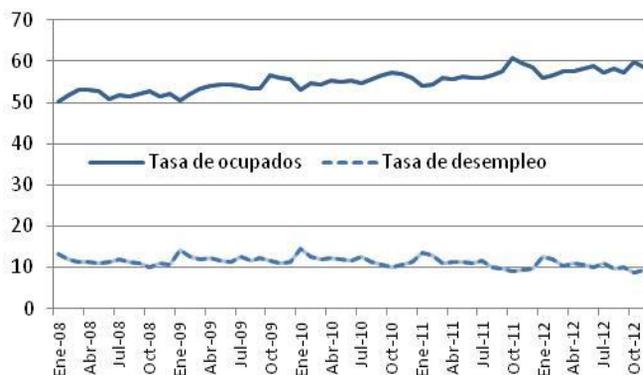
En esta primera oportunidad el Boletín de la Secretaría Técnica, intenta presentar y conocer los mecanismos de concertación de política salarial empleados en las algunas economías emergentes. Así como precisar en los criterios de política económica que se emplean en los mercados internacionales, para la negociación y fijación de la remuneración mínima del factor trabajo.

Adicionalmente el Boletín de la Secretaría Técnica, intentará presentar la variación de los más relevantes indicadores económicos que impactan el mercado laboral.

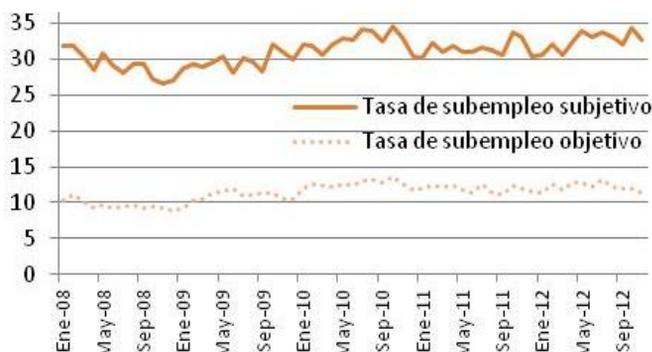
Este boletín, es un ejercicio que ésta Secretaría pretende desarrollar, como un mecanismo de información en materia del mercado de trabajo, así como de las diversas actividades que desarrolla la CPCPSL, las Subcomisiones Departamentales y Temáticas. En este último aspecto es importante destacar el reciente encuentro de Secretarios Técnicos departamentales con nuestra Secretaría Técnica que se llevó a cabo en Cartagena entre el 10 y 11 de enero de 2013, evento en que se logró iniciar el proceso de coordinación temática.

Finalmente, es importante informar que se constituyó la Mesa de Trabajo para reglamentar la ley 1610 de 2013 y que la CPCPSL ya estableció la agenda de trabajo en enero y febrero con el fin de abordar la discusión sobre el Sistema Pensional.

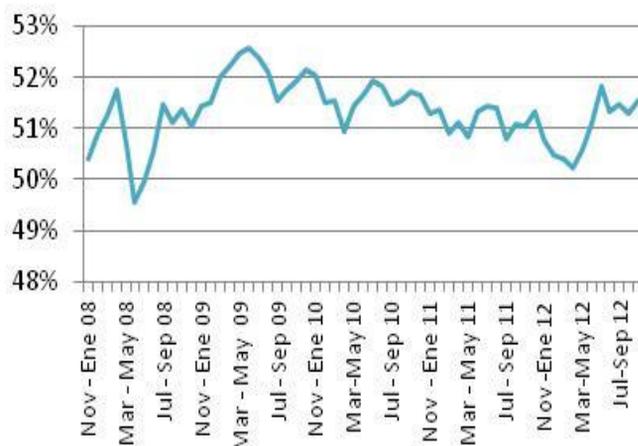
Tasa de ocupación y desempleo Total Nacional



Tasa de subempleo Total Nacional



Tasa de informalidad 13 principales ciudades



Salario mínimo: mecanismos y procedimientos de fijación en algunos mercados



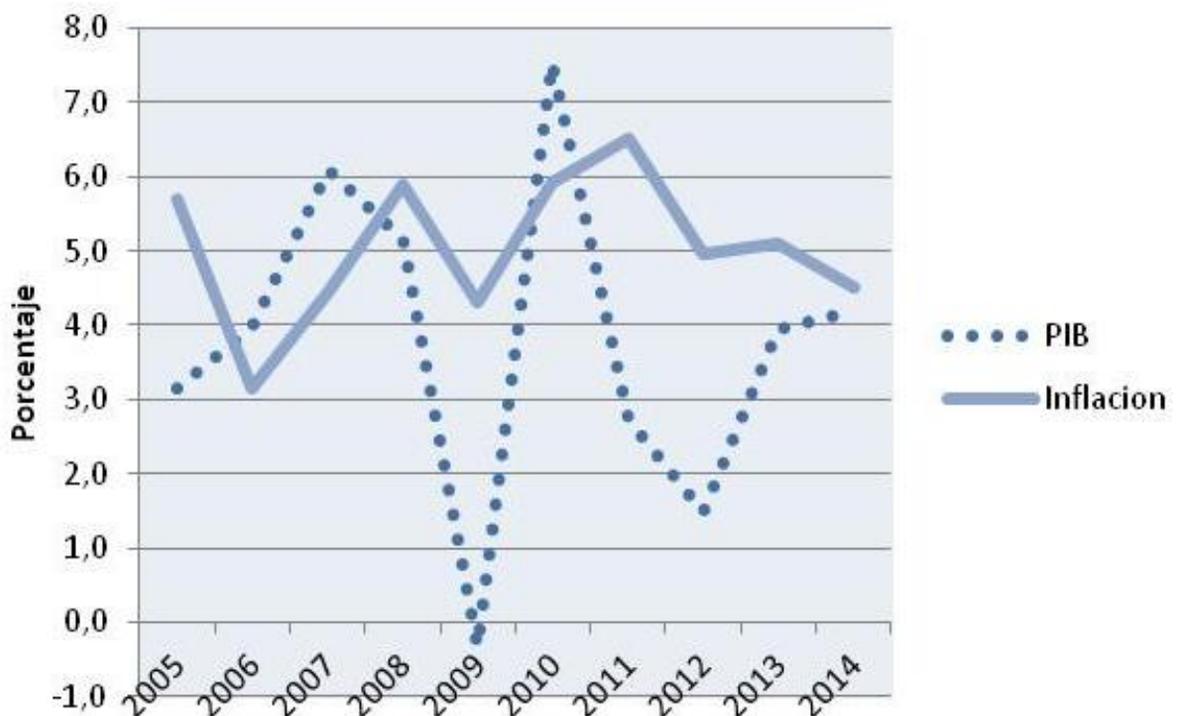
BRASIL

En Brasil no existe un órgano tripartito para la concertación de salario mínimo, este es fijado por el Gobierno Federal, teniendo en cuenta el crecimiento de la economía y el índice de los precios. En 2004, el *Sindicato Central* mediante huelga, logró que el salario mínimo tuviera un incremento anual y que exista una política permanente de incremento salarial desde el 2007 hasta el 2023, para ese incremento el Gobierno Federal debe tener en cuenta la inflación y el crecimiento económico causado en el año anterior.

Es importante mencionar que el Gobierno Federal no está obligado a incrementar el salario mínimo todos los años, lo aumenta sólo si las condiciones generales de la economía y el índice de los precios son adecuadas para ajustar un incremento, tal como ocurrió en 2008.

Para el año 2013, el reajuste de salario mínimo fue aprobado por la presidenta, Dilma Rousseff a través del Decreto 7872 de 26 de diciembre de 2012. El incremento fue de 678 reales (339 dólares), lo que equivale, a un incremento del 9%, dada la inflación del 5,71% y un crecimiento de la economía de 1,5%. La cifra está por encima de los 670,95 reales que la propia Rousseff había propuesto en su proyecto de Presupuesto General para el año próximo año.

Gráfica 1: PIB e Inflación de Brasil



Fuente: Fondo Monetario Internacional, 2013



La concertación de salario mínimo en México, se lleva a cabo a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), es un organismo público descentralizado, creado mediante la reforma a la Fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962.

Tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, en el que se le encomienda que, en su carácter de órgano tripartito, lleve a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

En México existe una amplia flexibilidad territorial en la concertación de los salarios mínimos, éstos son fijados por áreas geográficas que pueden estar integradas por uno o más municipios, de una o más entidades federativas, sin limitación alguna. Actualmente, para la concertación de salario mínimo existe una integración municipal definida como zona A y zona B, tal como lo muestra la Tabla 1. En cada una de estas zonas, la Comisión de Salario Mínimo es la encargada de establecer los salarios mínimos profesionales.

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos lleva a cabo las negociaciones, teniendo en cuenta:

- Nivel general de salarios en el país
- Nivel del costo de vida
- Prestaciones de seguridad social y del
- Nivel de vida relativo de otros grupos sociales
- Requerimientos del desarrollo económico
- Niveles de productividad
- Conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

Tabla 2: Áreas geográficas de México

ESTADOS ÁREA GEOGRÁFICA A	ESTADOS ÁREA GEOGRÁFICA B
Baja California	Aguascalientes
Baja California Sur	Campeche
Distrito federal	Coahuila de Zaragoza
Algunos Municipios de los Estados de: Chihuahua, Guerrero, Jalisco, México, Nuevo León	Colima
	Chiapas
	Durango
	Guanajuato
	Hidalgo
	Michoacán de Ocampo
	Morelos

Fuente: http://www.conasami.gob.mx/quienes_somos.html



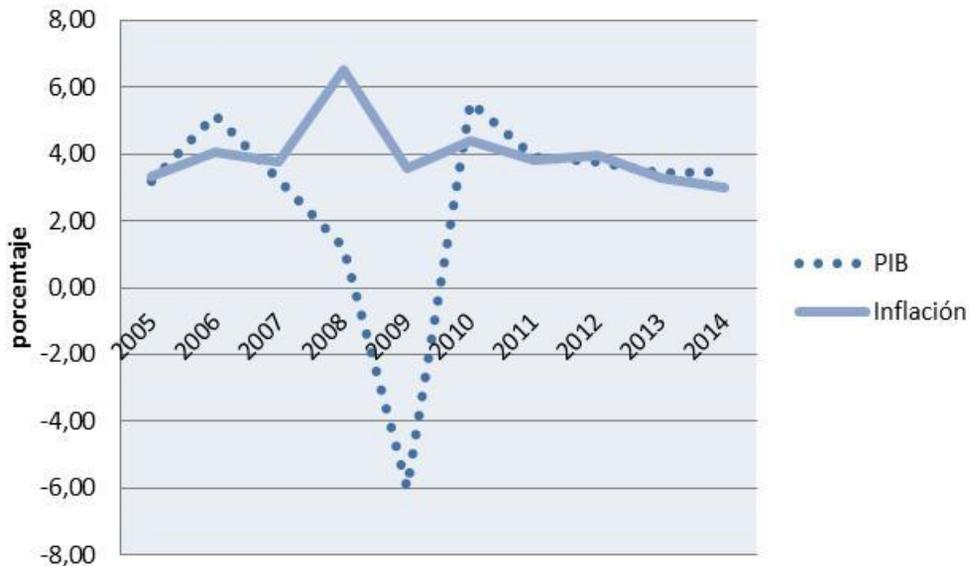
MÉXICO

En las negociaciones para la fijación de salario en el 2013, los representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos lograron acordar un aumento en el salario mínimo del 3.9% en las dos zonas geográficas.

Los nuevos salarios mínimos legales generales que regirán a partir del 1 de enero de 2013 son los siguientes: área geográfica "A", 64.76 pesos diarios y en el área geográfica "B", 61.38 pesos diarios, es decir \$5,11 y \$4,84 dólares americanos respectivamente.

Es importante mencionar que el Producto Interno Bruto de México para el 2012 creció en 3.77% y el índice de precios fue de 3,98% (Grafica 2).

Gráfica 2: PIB e Inflación de México



Fuente: Fondo Monetario Internacional, 2013



HONG KONG

En Hong Kong, la concertación de salario mínimo se lleva a cabo a través de la Comisión de Salario Mínimo (MWC), un organismo autónomo de derecho público establecido en la Parte 3 de la Ordenanza de Salario Mínimo con la función principal de *recomendar* al Jefe Ejecutivo del Consejo.



HONG KONG

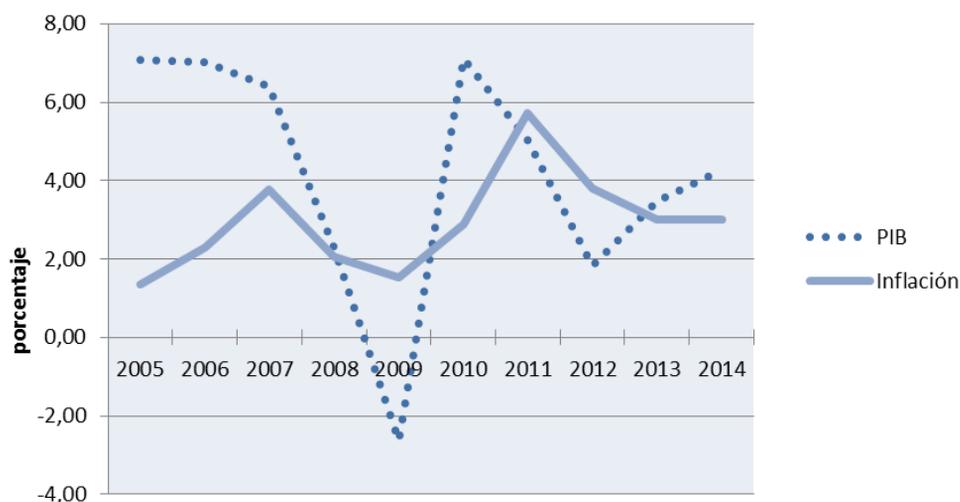
La Comisión está integrada por el Presidente y no más de doce miembros del sector laboral, la comunidad empresarial, la academia y el Gobierno. Anualmente realizan aproximadamente 18 reuniones con el fin de analizar el comportamiento de la economía de la región y empezar a realizar las respectivas recomendaciones.

Los principios económicos que tienen en cuenta la Comisión para presentar las recomendaciones son el crecimiento del mercado laboral, la inflación y el crecimiento económico de la región.

Para el 2013 el jefe del Consejo Ejecutivo –CE–, órgano de consulta del Gobierno, adoptó las recomendaciones de la Comisión de Salario Mínimo, es decir se ajustó el salario mínimo en US\$30 la hora, un aumento del 7,1%. El ajuste salarial entrará en vigor el 1 de mayo de 2013, día del trabajo.

Es importante mencionar que el Producto Interno Bruto de Hong Kong para el 2012 creció en 1,84% y el índice de precios fue de 3,80% (Gráfica 3).

Gráfica 3: PIB e Inflación de Hong Kong



Fuente: Fondo Monetario Internacional, 2013



TURQUÍA

La fijación de salario mínimo en Turquía se lleva a cabo a través de La Junta de Fijación de Salario Mínimo, la cual tiene el objetivo de regular las condiciones económicas y sociales de todos los empleados que trabajan bajo un contrato de trabajo y la concertación del salario mínimo. La Junta de Fijación de salario mínimo fue creada bajo la Ley 4857 del mayo de 2003.

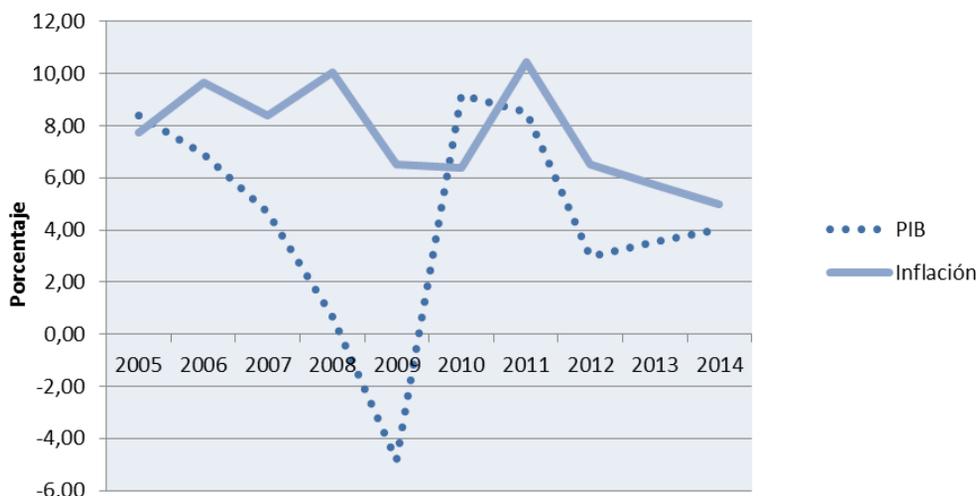


Esa Comisión presidida por un miembro designado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el presidente del Instituto Económico de Estadísticas, Ministerio de Hacienda, el director de Planeación del Estado, cinco representantes de los empleados de las principales ramas económicas y cinco representantes de empleadores seleccionados por la Organización Patronal. La Junta toma su decisión por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

Después de negociaciones, la Junta de Fijación de Salario Mínimo acordó un aumento del salario para el 2013 en 4,1 por ciento para los seis primeros meses del año y 4,4 por ciento para el segundo semestre. El acuerdo se alcanzó por mayoría de votos pero no satisfago a ninguna de las partes.

El gobierno había calculado el aumento anual de salario mínimo en 8,61%, es decir un porcentaje por encima de la meta de inflación de 5,2% y las previsiones de crecimiento del 4%, tal como se observa en el gráfico 4.

Gráfica 4: PIB e Inflación de Turquía



Fuente: Fondo Monetario Internacional, 2013



En Sudáfrica el salario mínimo se determina de manera sectorial. Existen dos mecanismos para la concertación de salario: a) la negociación colectiva y b) la fijación salarial por parte de la Comisión de Condiciones de Empleo para los sectores más vulnerables.



La Comisión de Condiciones de Empleo se creó bajo el artículo 59 de la ley de Condiciones Básicas de Empleo y hace parte del Departamento de Trabajo de Sudáfrica. Tiene como objetivo recomendar los índices de salarios mínimos para determinados sectores de la economía y fijarlo en el caso que los sectores se consideren vulnerables. Son vulnerables los sectores en el que se puedan violar los derechos laborales de los empleados, de acuerdo con la tabla 2.

Tabla 2: Sectores Económicos vulnerables en Sudáfrica

Sector Económico
Limpieza
Seguridad privada
Venta al por mayor y al por menor
Granja
Silvicultura
Taxistas
Publicidad, las actividades artísticas y culturales
Trabajo doméstico

La negociación colectiva es el mecanismo más utilizado en Sudáfrica, a través del cual se puede alcanzar una flexibilidad laboral regulada, puesto que logra abastecer las necesidades básicas de cada sector económico y establece una relación empleado-empendedor que ayuda al fortalecimiento económico de los sectores y mantener una paz social.